



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-45/2023

**RECURRENTE:**  
EUNICE MERCADO GILBERT,  
SINDICA PROCURADORA DEL  
CONSEJO MUNICIPAL FUNCIONAL  
DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL  
FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN,  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

**Vista** la cuenta que antecede de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la que hace constar que a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos y quince horas con once minutos del seis de octubre de la presente, se recibieron en Oficialía de Partes, dos informes circunstanciados, el primero rendido por Selvio Ibáñez Guzmán, Concejal Regidor del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, constante en diez fojas útiles y anexos constante en dieciséis fojas útiles; y el segundo, rendido por Arnulfo Silva Martínez, Concejal Regidor de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Bomberos del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, constante en quinientas noventa y dos fojas útiles, y anexos constante en ciento setenta y cinco fojas útiles, mediante los cuales ambos solicitan se le tenga rindiendo el trámite de ley, de conformidad con los artículos 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, agréguese al expediente citado al rubro, para que obren como en derecho corresponda.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**SEGUNDO.** Se tiene a las autoridades responsables, por conducto de Selvio Ibáñez Guzmán, Concejal Regidor del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, y Arnulfo Silva Martínez, Concejal Regidor de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Bomberos del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín rindiendo informe circunstanciado en términos de ley, asimismo se les tienen señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Mexicali, Baja California y autorizados para los mismos efectos, a los licenciados en derecho mencionados en su informe circunstanciado correspondientes.

**NOTIFÍQUESE, A LAS PARTES** por **ESTRADOS** de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, y en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral. Así lo acordó y firma el Magistrado instructor, **MAESTRO GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS